REVISIÓN DE REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-019-2026

Maicao, La Guajira, 4 de noviembre de 2026

Doctor
FRANKLIN ALMANZA VIDES
Director de Contratación
Municipio de Maicao, La Guajira
Ciudad

Respetado señor Alcalde:

Estando dentro de la oportunidad legal y procedimental, se procede a la revisión de las solicitudes de limitación del proceso del asunto a Mipyme, en los siguientes términos:

OBJETO: ***es el "FORTALECIMIENTO A TRAVÉS DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y ACCIÓN PEDAGÓGICA "EDUCAR PARA APRENDER" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA – VIGENCIA 2026".***

EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y, en atención al cronograma establecido en los Estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-019-2026, se recibieron manifestaciones de interés para la limitación por parte de los interesados que se relacionan a continuación, las cuales cumplieron con los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Maicao podrá limitar a Mipyme territoriales colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME: MUNICIPIO DE MAICAO

Dentro del plazo previsto en el cronograma del Proceso para la manifestación de interés en la limitación de la convocatoria a Mipyme, que venció el 3 de noviembre de 2026 a las 7:00 p.m., se recibieron tres (3) solicitudes, remitidas por los siguientes interesados, todos con domicilio comercial en el municipio de Maicao, La Guajira:

No.	Proponente / Solicitante	Naturaleza	Identificación	Domicilio	Tamaño empresarial declarado	Ámbito de limitación solicitado

1	GESTIÓN INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S. – Rep. legal: Libia Lucila García Boscán	Persona jurídica (S.A.S.)	NIT 901.312.968-1	Maicao, La Guajira	Microempresa (certificada, coincidente con RUES)	Municipal (Maicao)
2	SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S. – Rep. legal: Pedro Ricardo Sierra Cabra	Persona jurídica (S.A.S.)	NIT 901.709.551-1	Maicao, La Guajira	Pequeña empresa (declarada, coincidente con RUES)	Territorial municipal (Maicao)
3	JUAN JOSÉ BONILLA MEDINA – Distribuidora Maikimma	Persona natural comerciante	C.C. 1.124.055.516; NIT 1.124.055.516-6	Maicao, La Guajira	Microempresa (certificada, coincidente con RUES)	Municipal (Maicao)

VERIFICACIÓN INDIVIDUAL DE CADA SOLICITUD

Solicitante No. 1: GESTIÓN INTEGRAL TERRITORIAL S.A.S. – NIT 901.312.968-1

Actuando por intermedio de su representante legal, Libia Lucila García Boscán (C.C. 56.090.164). Solicitud fechada el 30 de octubre de 2026, dirigida al Alcalde Municipal de Maicao y radicada en SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.10163152 del 3 de noviembre de 2026, 10:45:48 a.m., con asunto “Solicitud de limitación a Mipyme territorial en el municipio de Maicao”, mediante la cual solicita que el proceso sea limitado a Mipyme localizadas en el municipio de Maicao, La Guajira.

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación suscrita por el representante legal (o el proponente persona natural) y el contador público, acreditando el tamaño empresarial conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019.	Certificación del 30/10/2026 suscrita por la representante legal Libia Lucila García Boscán y por la contadora pública Luz Elena Higuerey Jiménez (C.C. 56.056.063, T.P. 166.949-T), conforme al Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019: ingresos por actividades ordinarias de $372.086.000 con corte a 31/12/2025, sector servicios, clasificación MICROEMPRESA.	**SI**	La certificación consigna como NIT de la sociedad el número “9000508717”, que no corresponde al NIT 901.312.968-1 registrado en la Cámara de Comercio. Se trata de un error de digitación que no impide identificar a la sociedad, pues la razón social, la representante legal, los ingresos y el tamaño empresarial coinciden con el certificado de existencia y representación legal.
Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 60 días calendario, que acredite mínimo un (1) año de existencia, domicilio en el municipio de Maicao y objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del Proceso.	Certificado expedido el 30/10/2026 por la Cámara de Comercio de La Guajira: matrícula No. 153167 del 15 de agosto de 2019 (más de siete (7) años de existencia), renovada en 2026; domicilio en Maicao, La Guajira; duración indefinida. Constituida como Rappiquick Mensajería Express S.A.S.; cambio de razón social y reforma del objeto social inscritos el 20 de octubre de 2025. Actividad principal CIIU N8230 (organización de convenciones y eventos comerciales). El objeto social comprende organización de eventos, catering,	**SI**	Objeto social relacionado con el objeto contractual. Tamaño coincidente con la certificación aportada.

	logística y la ejecución de programas y proyectos de educación, recreación, inclusión social y atención a población vulnerable. Tamaño MICRO EMPRESA según RUES, con ingresos por actividad ordinaria de $372.086.000.		
Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 30 de octubre de 2026, con vigencia de tres (3) meses, que acredita que la contadora Luz Elena Higuerey Jiménez no registra antecedentes disciplinarios.	**SI**	Vigente a la fecha de esta verificación.
Copia del documento de identidad del representante legal o proponente y del contador público, y RUT.	Se aportan cédula de ciudadanía de la representante legal (56.090.164), cédula y tarjeta profesional de la contadora pública (T.P. 166.949-T).	**SI**	No se allegó copia del RUT. El NIT consta en el certificado de existencia y representación legal, por lo que la identificación tributaria queda acreditada.
Identificación inequívoca del proceso y manifestación expresa del ámbito de limitación solicitado.	La comunicación identifica el proceso SAMC-MM-019-2026, transcribe su objeto y solicita expresamente la limitación a Mipyme localizadas en el municipio de Maicao.	**SI**	Ámbito territorial (municipal) expreso.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos de limitación a Mipyme del municipio de Maicao. Se recomienda requerir la corrección del NIT consignado en la certificación de tamaño empresarial.			

Solicitante No. 2: SERVICIOS Y SUMINISTROS ICHITKI WAYUU S.A.S. – NIT 901.709.551-1

Actuando por intermedio de su representante legal, Pedro Ricardo Sierra Cabra (C.C. 84.046.255). Solicitud presentada mediante el Formato No. 23 de manifestación de interés dirigido a la Alcaldía Municipal de Maicao y radicado en SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.10155240 del 30 de octubre de 2026, 4:54:56 a.m., con asunto "Solicitud de limitación municipal", invocando la limitación territorial a Mipyme del municipio de Maicao.

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación suscrita por el representante legal (o el proponente persona natural) y el contador público, acreditando el tamaño empresarial conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019.	Certificación suscrita por el contador público Luis Fernando Pertuz Gómez (C.C. 85.456.370, T.P. 204062-T), que clasifica a la sociedad como PEQUEÑA EMPRESA. En el Formato No. 23, suscrito por el representante legal, se declara igualmente la condición de pequeña empresa.	**SI**	La certificación del contador no está suscrita conjuntamente por el representante legal y se fundamenta en la Ley 905 de 2004, sin indicar los ingresos por actividades ordinarias exigidos por el Decreto 957 de 2019. No obstante, el representante legal declara la misma condición bajo su firma en el Formato No. 23, y el certificado de la Cámara de Comercio, con base en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, informa ingresos por actividad ordinaria de $9.820.172.000 y clasifica a la sociedad como

			PEQUEÑA EMPRESA. En consecuencia, el tamaño empresarial queda acreditado.
Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 60 días calendario, que acredite mínimo un (1) año de existencia, domicilio en el municipio de Maicao y objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del Proceso.	Certificado expedido el 29/10/2026 por la Cámara de Comercio de La Guajira: matrícula No. 177435 del 26 de abril de 2023 (más de tres (3) años de existencia), renovada en 2026; constituida en Uribia, con cambio de domicilio a Maicao inscrito el 21 de julio de 2025; duración indefinida. Actividad principal CIIU G4641, secundaria G4669 y otras P8559 (otros tipos de educación) y O8413. El objeto social comprende, entre otros, servicio de restaurante y cafetería, publicidad, impresión, organización y operación logística, organización de eventos deportivos y culturales y capacitación a comunidades. Tamaño PEQUEÑA EMPRESA según RUES.	**SI**	Domicilio acreditado en Maicao. Objeto social relacionado con los componentes de alimentación, comunicación y logística del contrato.
Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 4 de septiembre de 2026, con vigencia de tres (3) meses, que acredita que el contador Luis Fernando Pertuz Gómez no registra antecedentes disciplinarios.	**SI**	Vigente hasta el 4 de diciembre de 2026.
Copia del documento de identidad del representante legal o proponente y del contador público, y RUT.	Se aportan cédula de ciudadanía del representante legal (84.046.255), cédula y tarjeta profesional del contador público (T.P. 204062-T).	**SI**	La copia del documento del contador tiene una marca de agua que limita su uso a la certificación de aportes de la sociedad. No se evidencia RUT (uno de los folios del archivo aparece en blanco); el NIT consta en el certificado de existencia y representación legal.
Identificación inequívoca del proceso y manifestación expresa del ámbito de limitación solicitado.	El Formato No. 23 identifica el proceso SAMC-MM-019-2026, transcribe su objeto y manifiesta interés en limitar la convocatoria “Territorial en el Municipio de Maicao”.	**SI**	El formato no indica fecha de suscripción. La oportunidad se acredita con el recibo en SECOP II el 30 de octubre de 2026 (mensaje CO1.MSG.10155240).
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos de limitación a Mipyme del municipio de Maicao.			

Solicitante No. 3: JUAN JOSÉ BONILLA MEDINA – Distribuidora Maikimma – C.C. 1.124.055.516

Actuando como proponente y propietario del establecimiento de comercio Distribuidora Maikimma. Solicitud dirigida a la Dirección Administrativa de Contratación de la Alcaldía Municipal de Maicao y radicada en SECOP II mediante mensaje CO1.MSG.10161705 del 2 de noviembre de 2026, 10:04:56 p.m., con asunto “Solicitud de limitación a Mipymes al proceso SAMC-MM-019-2026”, invocando la limitación a Mipyme con domicilio en el municipio de Maicao.

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación suscrita por el representante legal (o	Certificación fechada el 03/11/2026, suscrita por Juan José Bonilla Medina	**SI**	La certificación cita la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley

el proponente persona natural) y el contador público, acreditando el tamaño empresarial conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019.	(C.C. 1.124.055.516) y por el contador público Breydi Paul Dávila Guerra (C.C. 1.124.003.546, T.P. 174081-T), que clasifica al proponente como MICROEMPRESA.		1450 de 2011; la clasificación coincide con la informada por la Cámara de Comercio con base en el Decreto 957 de 2019. La comunicación y la certificación están fechadas el 3 de noviembre de 2026, pero fueron radicadas en SECOP II el 2 de noviembre a las 10:04 p.m.; se entiende como un error en la fecha, que no afecta el contenido de la solicitud.
Certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 60 días calendario, que acredite mínimo un (1) año de existencia, domicilio en el municipio de Maicao y objeto social o actividad económica relacionada con el objeto del Proceso.	Certificado de matrícula mercantil expedido el 02/11/2026 por la Cámara de Comercio de La Guajira: matrícula persona natural No. 187386 y del establecimiento No. 187387, desde el 5 de febrero de 2025 (un (1) año y nueve (9) meses), renovada en 2026; domicilio en Maicao, La Guajira. Actividad principal CIIU I5621 (catering para eventos), secundaria G4649 y otras G4755 y G4762. Tamaño MICRO EMPRESA según RUES, con ingresos por actividad ordinaria de $263.000.000.	**SI**	Las actividades registradas se relacionan con el componente de alimentación e hidratación del contrato; el componente pedagógico y comunitario no figura entre ellas. Como la convocatoria limitada exige la condición de Mipyme con un (1) año de existencia y domicilio en el territorio, la solicitud se tiene en cuenta, sin perjuicio de que la capacidad para ejecutar el objeto se verifique en la evaluación de las ofertas.
Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 26 de octubre de 2026, con vigencia de tres (3) meses, que acredita que el contador Breydi Paul Dávila Guerra no registra antecedentes disciplinarios.	**SI**	Vigente a la fecha de esta verificación.
Copia del documento de identidad del representante legal o proponente y del contador público, y RUT.	Se aportan cédula de ciudadanía del contador público y RUT del proponente (persona natural, no responsable de IVA).	**SI**	No se allegó copia de la cédula del proponente; su identificación consta en el RUT y en el certificado de matrícula mercantil.
Identificación inequívoca del proceso y manifestación expresa del ámbito de limitación solicitado.	La comunicación identifica el proceso SAMC-MM-019-2026, transcribe su objeto y solicita limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en Maicao.	**SI**	Ámbito territorial (municipal) expreso.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos de limitación a Mipyme del municipio de Maicao.			

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme, para el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas: el presupuesto oficial es inferior al umbral de US$125.000, equivalente a $511.708.497 para el bienio 2026-2027, y se recibieron más de dos (2) solicitudes de Mipyme domiciliadas en el municipio de

Maicao, por lo cual la presente convocatoria será limitada a la participación de MIPYMES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA.

RESULTADO: Se recibieron TRES (3) manifestaciones de interés de Mipyme que cumplen los requisitos para la limitación a Mipyme del MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

Por lo anterior, se recomienda limitar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-MM-019-2026 a Mipyme del MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA y avanzar con el proceso de contratación, previa publicación de este resultado de verificación y del correspondiente aviso de limitación. En consecuencia, solo podrán presentar oferta las Mipyme con domicilio en el municipio de Maicao, de manera individual o mediante proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con dicho domicilio.

Este resultado se publicará a través de la plataforma del SECOP II, previa autorización de su despacho.

Quedo atento a cualquier observación adicional sobre este concepto.

Atentamente,

LUCKY LUCIANO ZUBIRIA DIAZ
Secretario de Educación Municipal